



**TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO**

Lic. Ruth Alejandra López Hernandez
Director de Transparencia y Buenas Prácticas

P R E S E N T E

Con el gusto de saludarle y a la vez informarle que con relación a la publicación del formato de las estadísticas de exenciones del mes de **MAYO 2025**, siendo este el primer mes del bimestre a presentar, no causa algún monto total

Esto conforme a lo dispuesto en el artículo 98 y 106 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el impuesto predial se causará y pagará, conforme a las bases, tasas, cuotas y tarifas que fijen las leyes de ingresos municipales.

Por lo anterior y en relación con lo antes expuesto, el artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2023, dispone que el impuesto predial se causará y pagará de forma bimestral de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el pago de este impuesto deberá efectuarse dentro de los primeros quince días del primer mes.

Sin otro asunto en lo particular, le envió un cordial saludo, quedando a sus apreciables ordenes.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jal., 05 Abril del 2025

"2025, Año de Guadalajara, Todas y Todos por una ciudad limpia" Gobierno de
Guadalajara



Dirección de Catastro
Tesorería

RODOLFO GONZALEZ SANCHEZ
Director de Catastro Municipal

[Handwritten signature]

5 de Febrero 249, Unidad Administrativa Reforma,
Col. Las Conchas, 44460, Guadalajara, Jal.
Guadalajara gob.mx



La Ciudad que 
te cuida